



ACUERDO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-146/2021.

PROMOVENTE: C. Ma. Leticia Ramírez Alba y C. Manuel Cortina Reynoso.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional.

MAGISTRADO PONENTE: Héctor Salvador Hernández Gallegos.

SECRETARIO DE ESTUDIO: David Antonio Chávez Rosales.

Aguascalientes, Aguascalientes a ocho de febrero de dos mil veintidós.

ACUERDO PLENARIO que da por cumplido lo ordenado en la Sentencia emitida por este Tribunal Electoral el veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, dentro del juicio identificado al rubro, de conformidad con los razonamientos que se exponen a continuación.

I. ANTECEDENTES.

De las constancias de autos y de las afirmaciones realizadas por las partes, se advierten los siguientes hechos relevantes.

1.1. Juicios ciudadanos. El doce de noviembre de dos mil veintiuno, la C. Ma. Leticia Ramírez Alba y el C. Manuel Cortina Reynoso interpusieron dos juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía en contra de la resolución CJ/JIN/325/2021.

1.2. Fallo jurisdiccional local. El veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, este Tribunal Electoral, determinó confirmar la resolución de la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional dentro del expediente identificado con la clave CJ/JIN/325/2021 y dejar subsistente el proceso de elección de dirigente estatal del referido partido ante la inexistencia de alguna violación a las disposiciones normativas aplicables.

1.3. Impugnación de la sentencia. El veintiséis de diciembre de dos mil veintiuno, la y el promovente, impugnaron la resolución precisada en el numeral anterior, misma que se remitió a la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y se radicó bajo el expediente SM-JDC-1031/2021.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

1.4. Fallo jurisdiccional federal. El cinco de enero de dos mil veintidós, la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación confirmó la sentencia dictada por este órgano de justicia electoral.

1.5. Cumplimiento. El once de enero de dos mil veintidós, la Comisión de Justicia del PAN, vía correo electrónico remitió a este Tribunal Electoral el comprobante de pago interbancario de la multa que le fue impuesta en la sentencia dictada dentro del expediente citado al rubro.

2. ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO SENTENCIA.

El presente acuerdo está delimitado por lo resuelto en la sentencia de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, emitida por esta autoridad jurisdiccional; dado que ese pronunciamiento es el susceptible de ejecución y cuyo indebido cumplimiento, se puede traducir en la insatisfacción del derecho reconocido y declarado en el propio pronunciamiento.

Esencialmente, su efecto fue confirmar la resolución CJ/JIN/325/2021¹, emitida por la Comisión de Justicia del PAN, y, por lo tanto, dejar subsistente el proceso de elección de dirigente estatal del referido partido ante la inexistencia de alguna violación a las disposiciones normativas aplicables.

Sin embargo, del análisis de autos que obran en el expediente, fue posible advertir que la Comisión de Justicia del PAN remitió las constancias en un plazo excesivo, por lo tanto, esta autoridad judicial le impuso una multa, **consistente en cien -100- Unidades de Medida y Actualización (UMA)**, equivalente a la cantidad de ocho mil novecientos sesenta y dos pesos moneda nacional **-\$8,962.00 M.N.-**, por la gravedad de su conducta y la dilación injustificada que esta generó para decidir lo que en derecho correspondía, pues omitió atender un deber legal expreso, y con ello se lesionó la garantía de acceso a la justicia de la y el promovente.

Luego, a efecto de dar el cumplimiento de mérito, el órgano interno de justicia del partido político responsable, el once de enero de dos mil veintidós, vía correo electrónico remitió a este Tribunal Electoral el comprobante de pago interbancario de la multa que le fue impuesta en la sentencia dictada dentro del expediente citado al rubro.

Entonces, de tal constancia se desprende que, en cumplimiento a lo mandatado por este Tribunal, la Comisión de Justicia del Comité Ejecutivo Nacional del PAN atendió la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional.

¹ Misma que confirmó el "ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DE CLAVE CEO/AGS/001/2021, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES PARA SER CANDIDATOS Y CANDIDATAS PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL Y SIETE INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES"



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

En consecuencia, al estar acreditado en autos la realización del acto ordenado a la autoridad responsable, lo conducente, a juicio de esta autoridad jurisdiccional, es declarar cumplida la Sentencia de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, emitida por este Tribunal Electoral en el juicio ciudadano citado al rubro.

En esas condiciones, este tribunal determina que la sentencia **está cumplida**.

3. PUNTOS DE ACUERDO.

PRIMERO. - Se declara **cumplida** la Sentencia dictada el veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía TEEA-JDC-146/2021.

SEGUNDO.- Se ordena archivo. En tales condiciones y, al no existir actuación pendiente por realizar, se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido, remítase por oficio este expediente a la Secretaría General de este tribunal para su custodia y archivo.

Glósesse al expediente correspondiente y vuelvan los autos al archivo.

NOTIFÍQUESE y en su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

CLAUDIA ELOISA DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADA

MAGISTRADO

**LAURA HORTENSIA
LLAMAS HERNÁNDEZ**

**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JESÚS OCIEL BAENA SAUCEDO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES